

**Número: 15/14****Fecha: 31 de enero de 2014****Tema: Legislación****Subtema: Estatal****Asunto: NUEVA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE ASCENSORES**

Con fecha **22 de febrero de 2013** se publicó en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero](#) por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

En él se indica que es el titular, el propietario del ascensor, o en su caso el arrendatario, el que está obligado a solicitar a su debido tiempo la realización de las inspecciones periódicas.

Dichas inspecciones serán realizadas por un Organismo de Control Autorizado (OCA) con las siguientes periodicidades:

- Ascensores instalados en edificios de uso industrial y lugares de pública concurrencia: cada **dos años**.
- Ascensores instalados en edificios de más de veinte viviendas, o con más de cuatro plantas servidas: cada **cuatro años**.
- Ascensores no incluidos en los casos anteriores: **cada seis años**.

Además, se deberán inspeccionar los ascensores tras un accidente con daños a las personas o los bienes y, cuando así lo determine el órgano competente de la Comunidad Autónoma en uso de sus atribuciones legales.

Por otra parte, en el punto 7 de la Instrucción citada, se indica que las empresas conservadoras de ascensores estarán sujetas a determinadas obligaciones, que **constarán en el contrato de mantenimiento**.

Entre esas obligaciones se incluyen:

- *Notificar al titular del aparato la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica, con antelación mínima de dos meses.*
- *Estar presentes en las inspecciones periódicas y prestar asistencia a los organismos de control, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse.*

En consecuencia, la empresa de conservación, además de avisar al titular de la obligación por parte de éste de solicitar la inspección reglamentaria y en qué momento, debe estar presente en cada una de las visitas que sean necesarias para completar la instalación periódica del ascensor, lo que afecta tanto a la primera visita como a la segunda, si fuera necesaria. Estas obligaciones deben reflejarse expresamente en los contratos de mantenimiento.



Te recordamos que el CAFMadrid dispone de una **Asesoría Industrial gratuita** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Don Pablo García.

Industrial@cafmadrid.es

Consultas presenciales: todos los jueves de 16:00 a 18:00. Únicamente previa cita confirmada con Secretaría.

(secretaria@cafmadrid.es ó 91 591 96 70).

Consultas telefónicas: en el 91 591 96 70. Consultas telefónicas urgentes, teléfono de contacto de asesores en Secretaría (extensión 2 de la centralita):

Recibe un cordial saludo,

Vº BºEL PRESIDENTE

Miguel Ángel Muñoz Flores

EL SECRETARIO

Ángel Ignacio Mateo Martínez